

(R. C. del S. 304)
(Conferencia)

16to ASAMBLEA LEGISLATIVA
2da SESION ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 199
Aprobada el 29 de Dic. de 2009

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y autorizar a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) a utilizar el sobrante de novecientos ochenta y cuatro mil trece dólares con dieciocho centavos (\$984,013.18), del fondo constituido bajo la derogada Ley Núm. 59 de 9 de agosto de 1991, "Ley del Fondo para el Bienestar, la Seguridad y la Salud Ocupacional de los Trabajadores", en la contratación de recursos y gastos relacionados al ofrecimiento de adiestramientos a las agencias y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA), creada por virtud de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", es un ente fiscalizador, asesorativo, normativo y educativo, en materia de recursos humanos en el servicio público. En su rol educativo ofrece adiestramiento a las agencias, municipios, consorcios y corporaciones públicas, en diversas materias a precios relativamente bajos, y en ocasiones, libre de costo.

La Ley Núm. 59 de 9 de agosto de 1991, "Ley del Fondo para el Bienestar, la Seguridad y la Salud Ocupacional de los Trabajadores", creó el Programa Especial para el Bienestar, la Seguridad y la Salud Ocupacional de los Trabajadores, administrado por un Comité compuesto por el Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Secretario del Departamento de Salud y dos miembros adicionales nombrados por el Gobernador. Entre otras cosas, esta Ley estableció el sub-programa de becas y licencias con sueldo para estudios y reclutamiento extraordinario, en profesiones relacionadas a la salud, mediante la creación de un fondo de dos millones doscientos cincuenta mil dólares (\$2,250,000.00). La duración de este sub-programa, en conjunto con el Sub-programa Especial de Capacitación en Salud Ocupacional, se limitó a dos (2) años, o hasta que se utilizaran todos los fondos asignados.

No obstante, el 31 de mayo de 2004, este programa fue eliminado por la Ley Núm. 129, según enmendada, conocida como "Programa de Apoyo a los Trabajadores Puertorriqueños del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" el cual, a su vez, también contó con una vigencia de dos (2) años.

Al presente, aún queda sin utilizar un remanente de novecientos ochenta y cuatro mil trece dólares con dieciocho centavos (\$984,013.18), los cuales han permanecido sin movimiento alguno por los pasados nueve años, sin que se hayan utilizado por la pasada Administración para completar el fin que originalmente promovió su creación. Por lo que, para poder cumplir con el

objetivo de aumentar el número de adiestramientos que ofrece la ORHELA a los empleados del sistema público, a través de su División para el Desarrollo de Capital Humano (DDCH), se hace necesario decretar la liberación de estos fondos y autorizar para que dicha agencia pueda disponer de éstos en cumplimiento del principio cardinal, el principio de mérito.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado (ORHELA), el remanente de novecientos ochenta y cuatro mil trece dólares con dieciocho centavos (\$984,013.18), del fondo creado bajo la derogada Ley Núm. 59 de 9 agosto de 1991, y se autoriza a la misma a utilizar los mismos para la contratación de recursos y gastos relacionados al ofrecimiento de adiestramientos a las agencias, instrumentalidades y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2.-Los fondos reasignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta provienen de un sobrante de los fondos asignados por virtud de la Ley Núm. 59 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, cuya creación fue la capacitación y el adiestramiento de los recursos humanos en el área de salud.

Sección 3.- La ORHELA utilizará los fondos aquí reasignados a razón de cincuenta por ciento (50%) para el Año Fiscal 2009-2010, y el restante cincuenta por ciento (50%) para el Año Fiscal 2010-2011, en gastos relacionados al ofrecimiento de adiestramientos al personal del sistema público.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 8 de enero de 2010

Firma: 
Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios